

DOCUMENTO DE TRABAJO

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2024

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
20.ª SESIÓN ORDINARIA
(Vespertina)
(Documento de trabajo)

LUNES 9 DE JUNIO DE 2025
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN

-A las 15:08 h, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.- Colegas congresistas, muy buenas tardes.

Antes de iniciar la Vigésima Sesión Ordinaria, convocada para el día de hoy, se va a pasar lista para comprobar el cuórum correspondiente.

Señor secretario técnico, sírvase pasar lista

El SECRETARIO TÉCNICO.- Conforme, señora presidenta.

Señores congresistas, vamos a verificar la asistencia y el cuórum para la presente sesión.

Señores congresistas:

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (RP).- Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Se consigna su asistencia, congresista Córdova.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).- Cerrón Rojas, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Se consigna su asistencia, congresista Cerrón.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Taípe Coronado (); Jáuregui de Aguayo (); Vásquez Vela (); Limachi Quispe (); Pablo Medina (); Valer Pinto (); Barbarán Reyes () .

La congresista Barbarán Reyes registra su asistencia mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarla, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Barbarán Reyes, presente.

Infantes Castañeda.

La señora INFANTES CASTAÑEDA (FP).— Infantes Castañeda, presente.

Muy buenas tardes.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Se consigna su asistencia, congresista Infantes.

La señora PRESIDENTA.— Buenas tardes, colega Mery.

La señora INFANTES CASTAÑEDA (FP).— Buenas tardes, presidenta.

El SECRETARIO TÉCNICO.— López Morales () .

La congresista López Morales registra su asistencia mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarla, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista López Morales, presente.

Santisteban Suclupe.

La señora SANTISTEBAN SUCLUPE (FP).— Buenas tardes.

Santisteban, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Se consigna su asistencia, congresista Santisteban.

Señora presidenta, informar que han solicitado licencia para la presente sesión las congresistas Alcarraz y Portero.

La señora PRESIDENTA.— Considerarlas, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Nuestro quórum para la presente sesión es siete.

Volveré a pasar el llamado de asistencia.

La señora PRESIDENTA.— Adelante.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señores congresistas:

Taipe Coronado (); Jáuregui de Aguayo ().

La congresista Jáuregui de Aguayo registra su asistencia mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarla, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Jáuregui de Aguayo, presente.

Vásquez Vela ().

La congresista Vásquez Vela registra su asistencia mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarla, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Vásquez Vela, presente.

Limachi Quispe (); Pablo Medina ().

La congresista Pablo Medina registra su asistencia mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarla, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Pablo Medina, presente.

Valer Pinto ().

Señora presidenta, están participando de la presente sesión nueve congresistas titulares.

Contando con el cuórum reglamentario, podemos iniciar nuestra sesión.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor secretario.

Con el cuórum reglamentario, siendo las 4 con 6 minutos del día 9 de junio del 2025, iniciamos la Vigésima sesión Ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia.

Colegas congresistas, se ha remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda documentada de la presente sesión con todos los documentos necesarios que les permitirá tomar las decisiones correspondientes de los temas considerados en nuestra agenda.

Corresponde ahora formalizar la aprobación del acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria, realizada el 2 de junio pasado.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El acta fue puesta a su consideración vía virtual, así como a sus asesores.

Respecto del contenido del acta, ¿alguien se opone a su aprobación?

No habiendo oposición, el acta ha sido aprobada por unanimidad.

Pasamos a la estación Despacho.

DESPACHO

La señora PRESIDENTA.— Se les ha remitido la relación sumillada de los documentos que se emitieron y recibieron por esta Presidencia.

De requerir alguno de estos documentos, pueden solicitarlo a la Secretaría Técnica para que se les entregue las copias respectivas.

Por otro lado, se ha derivado a nuestra Comisión, para su estudio y dictamen, los Proyectos de Ley 11381 y 11450, que proponen modificar la Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista.

Sobre los proyectos de ley derivados, consulto si alguien se opone a su admisibilidad.

No habiendo oposición, se admiten las iniciativas legislativas y se continuará con el trámite correspondiente.

Siguiente tema.

Estación Informes.

Informes

La señora PRESIDENTA.— Se ofrece la palabra para que presenten sus respectivos informes, colegas congresistas.

El señor VALER PINTO (SP).— Presidenta, muy buenas tardes.

Congresista Valer.

Un saludo desde el Cusco.

Presidenta, para solicitarle que, por favor, considere mi asistencia.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Valer.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Considerado.

Señor secretario, ¿puede, por favor, verificar si hay algún congresista que desee participar?

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señora presidenta, no hay pedidos de la palabra en la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— No habiendo informes, pasamos a la estación Pedidos.

Pedidos

La señora PRESIDENTA.— Se ofrece la palabra para que presenten sus respectivos pedidos.

Señor secretario, ¿algún congresista quiere hacer uso de la palabra?

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señora presidenta, no hay pedidos de la palabra en la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Gracias.

No habiendo pedidos, pasamos a la estación Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

La señora PRESIDENTA.— Como primer punto, corresponde el debate del dictamen de insistencia a las observaciones del Poder Ejecutivo, sobre los Proyectos de Ley 2921, 5770, 6310 y 7427.

Bienvenido, colega Acuña.

Colegas congresistas, como antecedentes, debo referir que este proyecto de ley fue aprobado por nuestra Comisión por mayoría, el 5 de abril del 2024, proponiendo la Ley que Modifica la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de promover una cultura de prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

El Pleno del Congreso aprobó, por amplia mayoría, la propuesta el 29 de abril del 2025, exonerándose de la segunda votación.

La autógrafa de ley fue remitida al Poder Ejecutivo. Sin embargo, fue observado y derivado a nuestra Comisión el 30 de mayo pasado, tomando nuevamente competencia.

¿Qué observa la Presidencia de la República?

1. Se observa una presunta vulneración del principio de separación de poderes.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El Ejecutivo sostiene que, al modificar las funciones de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, creada por Ley 30364, el Congreso estaría afectando competencias que corresponderían exclusivamente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Sin embargo, esta interpretación es jurídicamente incorrecta y carece de fundamento, ya que el principio de separación de poderes no puede entenderse como una barrera absoluta, sino como una fórmula de colaboración equilibrada entre poderes, especialmente cuando se trata de garantizar derechos fundamentales y de interés público.

Cabe señalar que el artículo 102 de la Constitución otorga expresamente al Congreso la potestad de modificar las leyes existentes, como es el caso de la Ley 30364, que creó la referida comisión.

Por tanto, siendo un órgano de origen legal, el Congreso sí está plenamente facultado para modificar, actualizar sus funciones o redefinir su composición.

No estamos ante un acto que invalida funciones del Ejecutivo, sino frente al ejercicio legítimo de la función legislativa orientada a fortalecer la política pública de lucha contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Por lo tanto, se recomienda insistir en la aprobación de la autógrafa, rechazando esta primera observación.

2. Se observa una presunta invasión de competencias exclusivas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al dejar sin efecto los Decretos Supremos 010/2022 y 013/2023, bajo el argumento de que estos constituyen expresión de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, esta interpretación resulta jurídicamente insostenible.

En primer lugar, el artículo 51 de la Constitución establece el principio de jerarquía normativa, conforme al cual la ley prevalece sobre los reglamentos y otras disposiciones de inferior rango. **(2)**

Esto implica que el Congreso, en ejercicio de su potestad legislativa, prevista en el artículo 102, inciso 1) de la Constitución, no solo puede aprobar y modificar leyes, sino también por inferencia lógica dejar sin efecto aquellas disposiciones reglamentarias que resulten incompatibles con el contenido legal aprobado.

DOCUMENTO DE TRABAJO

En segundo lugar, se debe considerar que los reglamentos tienen carácter subordinado, complementario y de desarrollo respecto de la ley.

Por lo tanto, no puede modificar, ampliar ni restringir lo dispuesto por el legislador. Y cuando lo hacen, incurren en exceso reglamentario.

En este marco, debe evaluarse la constitucionalidad de las disposiciones contenidas en los decretos supremos cuestionados.

En el caso del Decreto Supremo 010/2022 del MIMP, si bien su propósito es establecer la capacidad obligatoria en enfoque de género, pueden estar alineados con un espíritu de la Ley 30364.

Se observa que la norma ha configurado un esquema obligatorio para las más de 3 mil entidades públicas del país, imponiendo requisitos formales, procedimientos administrativos, mecanismos de validación previa, requisitos presupuestales y exigencias de reporte ante Servir.

Esta regulación no se encuentra prevista en la ley habilitante.

Por lo tanto, excede los límites de la potestad reglamentaria generando nuevas cargas y obligaciones sin habilitación legal expresa.

Por su parte, el Decreto Supremo 013/2023 del MIMP, que crea la figura del oficial para la igualdad en todas las entidades públicas, carece de respaldo en norma alguna con rango de ley.

Durante su comparecencia ante la Comisión, la propia ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables reconoció que dicha figura no fue autorizada por la Ley 28983 y que su función sería simplemente reportar avances.

Sin embargo, el texto del decreto indica expresamente que los oficiales para la igualdad deben coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de los principios de dicha ley, promover cultura institucional e, incluso, cumplir otras funciones que se consideren necesarias.

Estas son funciones interpretativas, normativas y supervisoras, que no pueden ser atribuidas sin una norma legal habilitante, como lo exige el principio de legalidad administrativa.

Además, no debe minimizarse el impacto de estas disposiciones en la estructura del Estado.

Si bien el Ejecutivo ha alegado que no se generan gastos adicionales, lo cierto es que la designación de más de 3 mil

DOCUMENTO DE TRABAJO

funcionarios con nuevas funciones implica una reasignación de recursos humanos y un costo indirecto para el Estado.

Por lo tanto, la creación de este tipo de figuras y estructuras debe estar debidamente fundamentada en una norma con rango de ley, lo cual no ha ocurrido.

En suma, la autógrafa de ley no interfiere en la potestad reglamentaria del Ejecutivo, sino que reafirma el principio de supremacía legal.

La decisión de dejar sin efecto estos decretos no solo es jurídicamente válida, sino necesaria en tanto se propone redefinir el marco normativo en materia de lucha contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, promoviendo un enfoque más eficiente, descentralizado y articulado desde los gobiernos locales, conforme a los principios de legalidad y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, se rechaza también esta segunda observación y se recomienda insistir en la aprobación de la autógrafa de ley.

Colegas congresistas, habiéndose rechazado todas las observaciones, recomendamos la insistencia de la autógrafa de ley.

Culminada esta sustentación, antes de proceder a la votación, se ofrece la palabra a los señores congresistas para sus aportes y sus recomendaciones.

Señor secretario, verifique si algún congresista desea hacer uso de la palabra.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Señora presidenta, no hay pedidos de la palabra en la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— No habiendo intervenciones, procederemos con la votación.

Secretario técnico, proceda con la votación nominal.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Con su venia, señora presidenta.

Señores congresistas, vamos a poner en consulta del pleno de la Comisión la propuesta de dictamen de insistencia, recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley derivada de los Proyectos de Ley 2921, 5770, 6310 y 7427.

Señores congresistas:

Córdova Lobatón.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (RP)..- A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO..- Córdova Lobatón, sí.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL)..- Cerrón Rojas, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO..- Cerrón Rojas, sí.

Taipe Coronado.

La señora TAIPE CORONADO (PL)..- Taipe Coronado, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO..- Taipe Coronado, sí.

Jáuregui de Aguayo (); Vásquez Vela ().

La congresista Jáuregui de Aguayo registra su voto a favor, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA..- Considerarlo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO..- Jáuregui de Aguayo, sí.

Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (JPP-VP)..- Limachi, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO..- Limachi Quispe, sí.

Vásquez Vela ().

La congresista Vásquez Vela registra su voto, a favor, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA..- Considerar, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO..- Vásquez Vela, sí.

Pablo Medina ().

La congresista Pablo Medina registra su voto en contra, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA..- Considerarlo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO..- Pablo Medina, no.

Valer Pinto (); Barbarán Reyes ().

La congresista Barbarán Reyes registra su voto, a favor, mediante la plataforma.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La señora PRESIDENTA.— Considerarlo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Barbarán Reyes, sí.

Infantes Castañeda.

La señora INFANTES CASTAÑEDA (FP).— Infantes Castañeda, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Infantes Castañeda, sí.

López Morales ().

La congresista López Morales registra su voto, a favor, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarla, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— López Morales, sí.

Santisteban Suclupe.

La señora SANTISTEBAN SUCLUPE (FP).—Santisteban Suclupe, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Santisteban Suclupe, sí.

Con su venia, señora presidenta, voy a realizar un segundo y último llamado.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Valer Pinto, sí.

Señora presidenta, el resultado de la votación es el siguiente:

11 votos a favor y un voto en contra.

No se registran abstenciones.

En consecuencia, tenemos un acuerdo por mayoría.

La señora PRESIDENTA.— Colegas congresistas, ha sido aprobado por mayoría el dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley derivada de los Proyectos de Ley 2921, 5770, 6310 y 7427, mediante el cual se propone la Ley que Modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de promover una cultura de prevención de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Siguiente tema.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Corresponde ahora debate del dictamen favorable del Proyecto de Ley 10546.

Colegas congresistas, la propuesta del dictamen de ley propone modificar la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, con el objetivo de fortalecer el derecho a la salud de esta población y establecer mecanismos que garanticen la celeridad en los procesos judiciales donde participen.

Este proyecto de ley, del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del congresista Alejandro Soto Reyes, fue analizado en una mesa de trabajo donde participaron representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud y la Defensoría del Pueblo, quienes se mostraron a favor de la iniciativa legislativa, posición ratificada en sus respectivas opiniones remitidas.

El dictamen que hoy proponemos a consideración recoge dos aspectos centrales.

Primero, se precisa que las acciones del Estado orientadas a promover el acceso efectivo de las personas adultas mayores a los servicios de salud deben ser integrales.

Al respecto, el Ministerio de Salud ha recomendado que este servicio de salud debe considerar el enfoque del cuidado integral. Es decir, no solamente la de atención.

Sustenta la recomendación en el modelo de cuidado integral por curso de vida, aprobado con Resolución Ministerial 030/2020 y por la Norma Técnica de Salud para el cuidado integral de la persona adulta mayor, aprobado con Resolución Ministerial 789/2023.

En ese sentido, se propone modificar los artículos 5 y 19, reemplazando la atención integral por el cuidado integral en los servicios de salud para la persona adulta mayor.

En segundo lugar, se propone modificar el artículo 8 de la Ley de la Persona Adulta Mayor, para establecer como deber del Estado la obligación de garantizar el tratamiento preferente y célere de los procesos judiciales donde la persona adulta mayor sea parte demandante o demandada, víctima o testigo.

Esta disposición busca reducir los tiempos excesivos que muchas veces dilatan el acceso a la justicia y agudizan situaciones de vulnerabilidad.

En este extremo, la Defensoría del Pueblo, advertida la problemática estructural que enfrentan las personas adultas mayores en el acceso a la justicia oportuna, presentando sus resultados según informe relacionado a los efectos adversos del

DOCUMENTO DE TRABAJO

retardo judicial en los derechos fundamentales de las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad.

Por lo tanto, colegas congresistas, ambas modificaciones responden a una realidad innegable.

Las personas adultas mayores enfrentan múltiples barreras para ejercer plenamente sus derechos, especialmente en los ámbitos de salud y la justicia.

La demora en la atención médica oportuna puede poner en riesgo su vida, y la lentitud en los procesos judiciales pueden negarles una reparación justa y efectiva.

Culminada esta sustentación, antes de proceder a la votación, se ofrece la palabra a los señores congresistas para aportes y recomendaciones.

Señor secretario, puede verificar si algún congresista desea hacer uso de la palabra.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Señora presidenta, no hay pedidos de la palabra en la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— No habiendo intervenciones, procederemos ahora con la votación.

Señor secretario técnico, proceda a la votación nominal.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Con su venia, señora presidenta, se va a poner en consulta del pleno de la Comisión la propuesta de dictamen favorable, recaído en el Proyecto de Ley 10546, mediante se propone, con texto sustitutorio, la Ley que Modifica la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, **(3)** para fortalecer el derecho a la salud y establecer la celeridad de los procesos judiciales en los que participe la persona adulta mayor.

Señores congresistas: Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (RP).— A favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Córdova Lobatón, sí.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, a favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas, sí.

Taipe Coronado.

La señora TAIPE CORONADO (PL).— Sí.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El SECRETARIO TÉCNICO.— Taipe Coronado, sí.

Jáuregui de Aguayo (); Vázquez Vela.

La congresista Vázquez Vela registra su voto a favor, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarla, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Vázquez Vela, sí.

La congresista Jáuregui de Aguayo registra su voto a favor, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarla, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Jáuregui de Aguayo, sí.

Limachi Quispe (); Pablo Medina (); Valer Pinto.

La señora LIMACHI QUISPE (JPP-VP).— Limachi, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Limachi Quispe, sí.

Barbarán Reyes.

La congresista Barbarán Reyes registra su voto a favor, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarla, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Barbarán Reyes , sí.

La congresista Pablo Medina registra su voto a favor, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarla, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Pablo Medina, sí.

Infantes Castañeda.

La señora INFANTES CASTAÑEDA (FP).— Infantes Castañeda, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Infantes Castañeda, sí.

López Morales.

La congresista López Morales registra su voto a favor mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarlo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— López Morales, sí.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Santisteban Suclupe.

La señora SANTISTEBAN SUCLUPE (FP).— Santisteban Suclupe, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Santisteban Suclupe, sí.

Con su venia, señora presidenta, voy a realizar un segundo y último llamado.

Señor Congresista Valer Pinto.

El señor VALER PINTO (SP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.—Valer Pinto, sí.

Señora presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 12 votos a favor, no hay votos en contra ni en abstención. En consecuencia, tenemos un acuerdo por unanimidad.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor secretario. Colegas congresistas, ha sido aprobado por unanimidad el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 10546, mediante el cual se propone la ley que modifica la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, para fortalecer el derecho de la salud y establecer la celeridad de los procesos judiciales en los que participe la persona adulta mayor. Siguiente tema.

Corresponde, ahora, el debate del predictamen favorable de los Proyectos de Ley 5524, 6395, 11338, 11381 y 11450.

Colegas congresistas, este dictamen acumula los proyectos mencionados y busca actualizar la Ley 30150, respondiendo a las brechas y desafíos que enfrentan las personas con TEA en nuestra sociedad.

Estos proyectos de ley de los grupos parlamentarios Perú Libre, Avanza País, Renovación Popular y del Bloque Democrático Popular. Han recibido múltiples opiniones técnicas, algunas con observaciones y otras destacando aspectos a perfeccionar.

También se ha registrado el sentir de las organizaciones de la sociedad civil, que reconocen la importancia de fortalecer el marco normativo.

El ministerio de la Mujer señala que los derechos propuestos, ya están reconocidos en normativas nacionales e internacionales, y advierte que la creación de un Consejo Directivo para un plan vencido genera confusión.

Por su parte, el ministerio de Salud reconoce deficiencias en aplicación de la Ley 30150, como la falta de datos estadísticos, personal capacitado y programas integrales. Sin embargo, alerta

DOCUMENTO DE TRABAJO

sobre las implicancias presupuestales y la necesidad de garantizar recursos adecuados.

Así también el ministerio de Educación observa muchas medidas que ya están reguladas con el apoyo educativo personalizado y cuestiona la falta de análisis técnico para medidas laborales como las licencias para familias de personas con TEA.

El ministerio de Transportes y Comunicaciones destaca que la gratuidad en el transporte carece de justificación técnica y podría generar desequilibrios financieros, migración al transporte informal y conflictos con la libertad de empresa. Por su parte, el ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

reconoce que las propuestas puedan contribuir a mejorar los planes para personas con TEA y TDAH, pero no las considera indispensables.

Destaca la importancia de trabajar en conjunto con otras entidades como el ministerio de la Mujer y el ministerio de Salud, para asegurar políticas inclusivas.

Respecto a las opiniones de las asociaciones civiles, la Asociación Peruana de Autistas, resalta que urge el acceso al diagnóstico, la eliminación de prácticas discriminatorias y la inclusión de personas autistas en el diseño de políticas públicas.

Así también, la Asociación de Padres y Amigos de Personas con Autismo, considera que el problema radica en la implementación deficiente de la Ley 30150.

Por su parte, la Asociación de Ayuda a Padres Tratando el Autismo, enfatiza la necesidad de un financiamiento adecuado y rechaza la unificación del TEA con el TDAH, dada la falta de correlación en muchos casos.

Tras la evaluación de estas iniciativas y las opiniones técnicas, se propone fomentar la Ley de Protección de las personas con trastorno de espectro autista, puesto que ésta se sustenta fundamental en el Plan Nacional TEA, instrumento de gestión que se encuentra vencido. Asimismo, para contemplar este análisis, la comisión organizó 3 Mesas de Trabajo para analizar integralmente la Ley de Protección de las personas con trastorno del espectro autista. Donde participaron funcionarios del ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Salud, Educación, Cultura.

Participaron también representantes de la Asociación Peruana de Autistas, Asociación de Ayuda a Padres Tratando el Autismo, Asociación de Padres y Amigos de Personas con Autismo, Asociaciones Unidas del Autismo del Perú, Comunidad Autista del

DOCUMENTO DE TRABAJO

Perú, Asociación Mentes de Colores, Red de Acción Social de Lima Norte, el Colectivo Nacional Familias Cuidadoras, entre otras asociaciones.

La amplia participación de representantes del Ejecutivo y de la sociedad civil, fue esencial para proponer la modificación de la Ley de Protección de las personas con trastorno del espectro autista.

Con las siguientes consideraciones:

En el Artículo 1, se precisa que el diagnóstico debe darse en todas las etapas de la vida.

Artículo 2, se actualiza la definición de TEA.

Artículo 3, se reemplaza el plan nacional que ya no está vigente por políticas, estrategias y planes que debe implementar el ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, juntamente con los ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones, Justicia y Derechos Humanos, Cultura e Interior. Además, con los gobiernos regionales, locales, entre otros.

En el Artículo 4, se actualizan las disposiciones sobre información y educación sobre el TEA.

Artículo 5, se incluye el ministerio del Interior y al INEI, para que consideren presupuestos sus partidas presupuestales para atender las disposiciones de la presente ley.

Artículo 6, se incluye que el ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, presente un informe por escrito a nuestra comisión, informando sobre los resultados de las políticas, estrategias y planes.

Finalmente se incorpora el Artículo 7, para que el ministerio de Salud elabore los documentos normativos necesarios en materia de salud, para las personas con TEA .

Y el artículo 8, disponiendo que el INEI incorpore en los censos nacionales y encuestas de hogares, preguntas para identificar a la población TEA en el país.

Colegas congresistas, estas propuestas reflejan el compromiso de la comisión de Mujer y Familia, con la sociedad más inclusiva, al priorizar el fortalecimiento de la norma vigente. No solo estamos atendiendo demandas legítimas de la población, sino también promoviendo un marco normativo sólido, efectivo y sostenible.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Culminada la sustentación, y antes de proceder a la votación, se ofrece la palabra.

Colegas, los micrófonos están a su disposición.

Señor secretario, puede verificar si alguien desea participar.

Adelante, colega Magaly Santisteban.

La señora SANTISTEBAN SUCLUPE (FP).— Buenas tardes, presidenta.

Consideramos de suma importancia esta iniciativa legislativa, ya que las personas con trastorno del aspecto autista, TEA, han sido históricamente invisibilizadas en nuestra sociedad.

Desde la aprobación de la Ley 30150, han transcurrido más de 10 años; y, si bien esta norma marcó un avance significativo en la protección de sus derechos, hoy resulta urgentemente revisar y actualizar su contenido para responder a las nuevas necesidades, enfoques y estándares en atención e inclusión de las personas con TEA.

Las modificaciones planteadas en las iniciativas buscan fortalecer el marco legal vigente, garantizar una atención integral y promover una verdadera inclusión en todos los ámbitos, salud, educación, trabajo y comunidad.

Es importante precisar que nuestra comisión actúa como segunda comisión dictaminadora, siendo la comisión de Salud la primera.

En ese contexto, la modificación que se realiza en el Artículo 2 de la ley, respecto a la definición del trastorno del espectro autista, TEA, y características de las personas que lo presentan con {...?} la Comisión de Salud; además, se requiere de un análisis multidisciplinario debido a la naturaleza compleja, dado que exige una integración de conocimientos de neurociencia, neurobiología, genética, entre otros, que no corresponden a esta comisión. No es una definición de naturaleza social, sino clínica.

Por ello, presidenta, solicito que se elimine lo concerniente a la modificación del Artículo 2, que define el trastorno del espectro autista. **(4)**

En lo demás, todo conforme y apoyaremos este dictamen con cargo a redacción sobre el punto mencionado. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, colega congresista. Secretario técnico, puede argumentar el concepto en el Artículo 2, de donde lo hemos sacado y debatido.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señora presidenta, en efecto, en principio voy a dar lectura a la modificación referida al

DOCUMENTO DE TRABAJO

Artículo 2, Definición del Trastorno del Espectro Autista y características de las personas que lo presentan.

Párrafo 2.1, para los efectos de la presente ley, se entiende por Trastorno del Espectro Autista, una condición del desarrollo neurobiológico que se caracteriza por el déficit persistente en la capacidad para iniciar y mantener la interacción social recíproca, y en la comunicación social y por un rango de patrones comportamentales e intereses restringidos, repetitivos e inflexibles.

El TEA abarca un amplio espectro de variaciones en el funcionamiento cognitivo y conductual, por lo que sus manifestaciones pueden diferir significativamente entre personas.

Las diferencias requieren un enfoque individualizado para el diagnóstico, el cual debe realizarse de manera oportuna con el fin de permitir la implementación de apoyos específicos adecuados a las necesidades individuales.

Señora presidenta, esta actualización obedece a la revisión de la documentación recibida en las opiniones que se solicitaron a las entidades.

Sin embargo, es necesario también precisar, señora presidenta, que hay diversas apreciaciones al respecto. Algunas también difieren sobre lo que se ha propuesto. Fundamentalmente, el ministerio de Salud, debo referir, señora presidenta, no estaría de acuerdo con esta definición. Lo que se ha hecho es recoger las diversas opiniones y es lo que se ha plasmado en el dictamen.

Es lo que puedo informar, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario.

Bueno ...

El señor VALER PINTO (SP).— La palabra, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Si la palabra. Adelante congresista Héctor Valer.

El señor VALER PINTO (SP).— Muchas gracias, presidenta. Presidenta, yo estoy de acuerdo con la intervención de la Congresista Suclupe, en el sentido de que este artículo no corresponde a este proyecto de ley o a este dictamen. Toda vez que la Ley General de Salud, remite este tipo de conceptos de salud humana a la ley especial.

Por tanto, yo estaría de acuerdo con que este Artículo 2, se pudiera eliminar o, en todo caso, poner una coma y agregar la

DOCUMENTO DE TRABAJO

palabra "conforme a la Ley General de Salud". De esa manera, podríamos superar este impasse. Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Héctor Valer. También precisar que también se consideró el concepto de la Organización Mundial de la Salud.

Así que vamos a votar con cargo a redacción.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señora presidenta, con su venia, vamos a proceder con la votación de la propuesta de dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 5524, 6395, 11338, 11381 y 11450, mediante el cual se propone, con contexto sustitutorio, la ley que modifica la Ley de Protección de las personas con trastorno del espectro autista, TEA, para fortalecer los derechos de las personas con TEA.

Precisando, señora presidenta, que se modificará el Artículo 2, referido a la definición. Considerando el aporte del congresista Valer Pinto.

Señores congresistas:

Córdova, Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (RP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Córdova, Lobatón, sí.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas, sí.

Taipe Coronado (); Jáuregui de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Jáuregui de Aguayo, sí.

Vásquez Vela (); Limachi Quispe.

La señora LIMACHI QUISPE (JPP-VP).— Limachi, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Limachi Quispe, sí.

Pablo Medina.

La congresista Pablo Medina, registra su voto en abstención, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarlo, señor secretario.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El SECRETARIO TÉCNICO.— Pablo Medina, abstención.

La congresista Vásquez Vela registra su voto a favor, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarlo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Vásquez Vela, sí

Valer Pinto.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Valer Pinto, sí.

Barbarán Reyes.

La señora BARBARÁN REYES (FP).— Barbarán, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Barbarán Reyes, sí.

Infantes Castañeda.

La señora INFANTES CASTAÑEDA (FP).— Infantes Castañeda, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Infantes Castañeda, sí.

López Morales.

La congresista López Morales registra su voto a favor, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarlo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— López Morales, sí.

Santisteban Suclupe.

La congresista Santisteban Suclupe registra su voto a favor, precisando, con reserva, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarlo.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Santisteban Suclupe, sí.

Con su venia, señora presidenta, voy a realizar un segundo y último llamado.

Señores congresistas: Taipe Coronado.

La congresista...

La señora TAIPE CORONADO (PL).— Sí.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El SECRETARIO TÉCNICO.— Taipe Coronado, sí.

Señora presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 11 votos a favor, no hay votos en contra y una abstención. En consecuencia, tenemos un acuerdo por mayoría.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor secretario.

Colegas parlamentarios, ha sido aprobado por mayoría el dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 5524, 6395, 11338, 11381 y 11450. Mediante el cual se propone un texto sustitutorio, la Ley que modifica la Ley de protección de las personas con trastorno del aspecto autista para fortalecer sus derechos.

Siguiente tema.

Corresponde ahora el debate del predictamen favorable de los Proyectos de Ley 1980 y otros.

Colegas congresistas, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1980, 1999, 3322, 3362, 4457, 5502, 9793, 10597 y 10916. Fueron acumulados por tratarse de iniciativas que comparten una preocupación común: Modificar el Decreto Legislativo 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, a fin de fortalecer la institucionalidad de dichas sociedades y garantizar su gestión eficiente.

Sobre estas iniciativas legislativas, nuestra comisión en el período anterior aprobó por unanimidad el 10 de noviembre del 2023.

Sin embargo, en la sesión de pleno del Congreso, en su sesión del 20 de marzo pasado, mediante una cuestión previa, retornó para un mejor estudio, tomando competencia nuevamente. Entonces, para esta nueva evaluación, con el propósito de recibir aportes, observaciones y recomendaciones de todos los sectores involucrados, se implementó 4 Mesas de Trabajo realizadas el 16, 26 y 27 de mayo y el 3 de junio del presente año. Habiéndose invitado a más de 60 sociedades de beneficencia, llegando a participar representantes de 29 beneficencias, 10 de tipo A, 17 de tipo B y 2 de tipo C. Además, de representantes de la Asamblea Nacional de Gobiernos regionales del ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables, congresistas y asesores de los despachos congresales, obteniéndose las siguientes propuestas de modificación para el Decreto Legislativo 1411, que pongo a su consideración.

Sobre la naturaleza jurídica, se precisa que son personas jurídicas sin fines de lucro. Esto, con la posibilidad de que las sociedades de beneficencia puedan recibir donaciones.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Se asigna funciones al ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de supervisar y fiscalizar la adecuada gestión de las sociedades de beneficencia. Se precisa que las sociedades deben ejercer sus funciones con transparencia, proporcionando información sobre los servicios que ofrecen, en cumplimiento a los lineamientos que establecerá el ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Respecto del directorio, éste también debe supervisar los recursos obtenidos por actividades comerciales, además de aprobar la encargatura del gerente general de ser necesario. Se ha establecido como impedimento para ser miembro del directorio y como gerente general, el contar con una sentencia condenatoria emitida en primera instancia.

Además, quienes tengan vínculo familiar en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o que o quienes hayan sido destituidos de la administración pública o miembros del directorio o gerente general que hayan sido removidos de su cargo por incumplimiento funcional. Sobre el presidente del directorio, éste deberá convocar a sesión cuando así lo solicite, al menos, uno de los miembros del directorio.

Sobre el gerente general, éste deberá rendir cuentas de manera semestral al directorio, reportar información que esto requiera, exponer los resultados de los estados financieros, por lo menos, una vez al año. Y facilitar las actividades de supervisión y fiscalización.

Respecto del uso de los recursos recaudados por las sociedades de beneficencia, éstos deben ser depositados en las entidades del sistema financiero.

Sobre la naturaleza de los bienes, éstos también deben estar sujetas a los sistemas de control y contabilidad. **(5)** Sobre los actos de administración de los bienes inmuebles, estos se darán bajo responsabilidad de los funcionarios que intervienen en dichos actos.

Sobre los actos de disposición de los bienes inmuebles, estos, además de ser supervisados, serán fiscalizados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Además, se precisa que los actos de disposición de estos bienes que forman parte de su patrimonio, hasta antes de la entrada de vigor del Decreto Legislativo 1411, requerirá opinión favorable del Ministerio de la Mujer, bajo responsabilidad de los miembros del directorio, a excepción del derecho de superficie.

Los bienes que formen parte de su patrimonio posterior al Decreto Legislativo 1411, se registrarán por el Código Civil, el Decreto

DOCUMENTO DE TRABAJO

Legislativo 295, y deberán ser puestos de conocimiento del Ministerio de la Mujer.

Sobre los actos de disposición de los bienes especiales, se regirán por el Código Civil, el Decreto Legislativo 295, y sólo podrán realizarse para el cumplimiento de las obras, vías y mandas, se requiere la opinión favorable del Ministerio de la Mujer.

Además, se declararán extintas las cofradías, archicofradías, congregaciones y demás corporaciones que no hayan actualizado su situación jurídica por más de 10 años. En estos casos, sus bienes inmuebles se adjudican en propiedad de la sociedad de beneficencia correspondiente.

Respecto de las prohibiciones sobre el patrimonio de las sociedades, se incorpora al gerente general, que no podrá adquirir derechos reales sobre éstas.

Sobre la defensa jurídica, se habilita a las sociedades de beneficencia, a realizarla directamente.

Excepcionalmente podrán realizarla a través de la Procuraduría Pública.

Respecto de las auditorías de los estados financieros, en adelante sólo lo podrá realizar la Contraloría General de la República.

Finalmente, se precisa que el procedimiento disciplinario para el gerente general y los trabajadores se aplicará indistintamente del régimen laboral al que pertenezca.

Colegas congresistas, el esfuerzo desplegado por nuestra comisión para llegar a estas modificaciones, incluyó la convocatoria a todos los autores de los proyectos de ley, en todas las reuniones convocadas, brindando amplia cobertura en sustentar sus propuestas.

El dictamen que hoy se pone a consideración, evalúa todas esas propuestas, artículo por artículo, las mismas que están fundamentadas respecto de lo que se acepta y de lo que no se ha considerado en la fórmula legal sustitutoria.

Sobre la situación laboral de los trabajadores de las sociedades de beneficencia, desde aquí exhortamos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a presentar cuanto antes una solución, para devolverle sus derechos, y esto pasa por asignar un mayor presupuesto o donaciones como lo han denominado.

Pero es necesaria una pronta solución.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Culminada esta sustentación, antes de proceder a la votación, se ofrece la palabra a los señores congresistas para sus aportes y recomendaciones.

Señor secretario, puede verificar.

La señora TAIPE CORONADO (PL).— Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Adelante.

La señora TAIPE CORONADO (PL).— Gracias.

Primeramente, saludarle, señora presidenta, también a mi colega quien está presente, y saludar que haya dictaminado este proyecto de ley, en el cual soy autora del Proyecto de Ley 9793/2024, esta propuesta ha nacido del diálogo directo con los hermanos trabajadores de la sociedad de beneficencia, quienes exigen que se mejore la fiscalización, y asimismo resalte la necesidad de superar problemas, como la falta de control financiero y lo que es discriminación laboral.

Quiero agradecer profundamente a la presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia, así como a su equipo técnico, por el trabajo realizado y por haber dictaminado la presente propuesta de ley, que representa un gran avance, en el objeto de fortalecer la institucionalidad de las sociedades de beneficencia; y, de esta forma, brindar un mejor servicio a nuestros hermanos de las poblaciones vulnerables.

Colegas congresistas, en esta propuesta, es necesaria y urgente. Seguramente se pueden hacer más reformas, pero el día de hoy estamos avanzando en los aspectos sustanciales, para mejorar la gestión de las beneficencias.

Como congresista de la República, estamos comprometidos con la fiscalización a todas las entidades estatales.

Por todo ello, solicito su voto a favor de este dictamen, porque representa un paso más en la lucha por el país más justo, más humano y libre de corrupción.

Gracias, señora presidenta, por dictaminar este proyecto de ley. Seguramente los trabajadores de la beneficencia estarán también de acuerdo en pedido de ellos se ha formulado este proyecto, y también pedirles a todos mis colegas congresistas, quienes son de la Comisión de la Mujer, puedan votar a favor.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, colega congresista María Taipe Coronado.

Adelante, congresista, Héctor Acuña Peralta.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor ACUÑA PERALTA, Segundo Héctor (HYD).— Gracias, señora presidenta de esta comisión tan importante, Mujer y Familia, un saludo especial para la congresista María Taípe, y para todos los colegas que no están acompañando, virtual y los amigos que también están acá.

En verdad, señora presidenta, vemos que hay un gran interés por parte de los colegas, en tocar, en fortalecer, en cuidar el gran patrimonio que tienen las beneficencias.

Como decía la congresista Taípe, la fiscalización, la corrupción, controlarlo.

Tenemos nueve proyectos de ley con diferentes aportes, diferentes consideraciones, pero qué bien, qué bien que en verdad los colegas estén de alguna forma interesados, en hacer una organización muy grande.

También estas preocupaciones no son de ahora, señora presidenta, estas preocupaciones vienen desde el año 1889, siendo presidente Andrés Abelino Cáceres, que con... no había número de ley en esa fecha, que con ley de fecha 2 de noviembre de 1889, encargó a las sociedades de beneficencia pública, la administración de los bienes de las cofradías, archicofradías, congregaciones y demás corporaciones de este género existentes en sus respectivas provincias, promulgada durante el gobierno de Andrés Abelino Cáceres.

Usted, señora presidenta, va a pasar a la historia, porque cuántos presidentes de alguna forma han decretado leyes, decretos supremos, también tenemos al general Juan Velasco Alvarado, que con Decreto Supremo el 00296-73 del 27 de diciembre de 1973, dispuso la transferencia, dispuso la transferencia de bienes de la sociedad de beneficencia, a favor del Ministerio de Salud.

Tenemos que rescatar lo importante, lo interesante, y quizás lo olvidado que se tiene de estas leyes, y que algunos hospitales, el Ministerio de Salud, no ha podido en su momento, de alguna forma resolver el gran problema que tenemos ahora, que tenemos como 9, 10 hospitales que están siendo administrados, o de alguna forma están a nombre de la beneficencia y no podemos hacer inversiones.

Entonces, es importante rescatar, imagínense las fechas, los tiempos.

También el presidente Alan García, también se interesó, mediante la Ley 25046, del año 1989, donde hizo algunos aportes, donde durante el gobierno de Alan García, derogó los artículos 38 y 43 del Decreto Legislativo 356, los cuales señalaban que todo proceso de transferencia, liquidación, compensación, o arreglo

DOCUMENTO DE TRABAJO

patrimonial sobre los bienes entregados en uso o usufructo de las sociedades beneficencias, deberían ser aprobadas por el Ministerio de Salud.

Debemos ir identificando que toda la nomenclatura, todos los arreglos a ley y normas, están referidos ya a instituciones públicas.

Nosotros siempre hemos conocido las beneficencias, como beneficencias públicas, no como beneficencias privadas ni como beneficencias de tal provincia. Siempre lo identificamos y conocemos. Y acá, de acuerdo a esta historial, lo vamos identificando.

De igual manera, el presidente Fujimori, igual, con la Ley 26512, de fecha 27 de julio de 1995, declaró de necesidad y utilidad pública, el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad de los sectores Educación, Transporte y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, que estaban a nombre de las beneficencias.

Entonces, señora presidenta, en verdad que usted tiene una gran responsabilidad, de que este proyecto de ley que usted está como responsable directa, por ser la presidenta, pueda resolver los problemas históricos por años.

También tenemos que el presidente Martín Vizcarra, que justamente es el que nos ha dejado como herencia este decreto legislativo, donde ahora queremos modificarlo, porque no es como de algún momento, seguro con buena intención, decretaron o promulgaron este decreto legislativo que, al contrario, de fortalecer, está debilitando fuertemente a las beneficencias.

También ya en el año 2023 tenemos la Ley 31743, de fecha 16 de mayo, donde se establece bien claro, que las beneficencias están sujetas al sistema de control y contabilidad, que eso forma parte del predictamen, donde interviene el Ministerio de Economía y la Contraloría.

Dicho esto, señora presidenta, vemos que en el dictamen hay un gran avance, hay mejoras, pero también hay algunas contradicciones, por un lado, se habla de transparencia, pero, por otra parte, vemos que realmente se borra de un plumazo, lo que es beneficencia, porque en el artículo 4.4 dice, que no es aplicable la Ley 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.

Contradictorio, porque ahora ¿qué buscamos? Que todas las instituciones sean públicas, privadas, mixtas y estén totalmente transparentes.

Creo que es importante corregir en la redacción, y modificar este artículo 4.4, a fin de suprimir el extremo que señala, que

DOCUMENTO DE TRABAJO

no le resulte aplicable a la sociedad de beneficencia, la Ley de transparencia y acceso a la información pública.

Entonces, señora presidenta, es importante.

De igual manera, solicitaría la modificación del numeral 4.1 del artículo 4, a fin de que se elimine la mención, a que las sociedades de beneficencia no se constituyen como entidades públicas.

Porque, usted misma, creo que en la comisión que se ha inhibido el Proyecto de Ley 11666, del Congresista Burgos, relacionado al Club Libertad, de Trujillo, el dictamen de inhibición bien (6) sustentado, en base a la casación 5433-2018, del año 2018, donde establece en la demanda que se tenía con un privado, que los bienes son estatales, porque había una disputa entre la municipalidad provincial y la beneficencia, pero considerando que son instituciones del Estado, la casación nos dio la razón, hablo como Estado, donde pudimos vencer al contendor, que era un privado que quería hacerse dueño del Club Libertad, considerando que el bien era estatal.

Entonces, señora presidenta, estamos frente a un bien estatal, estamos frente a bienes estatales, donde la administración, y ¿quiénes intervienen? Procurador, Contraloría, Ministerio de Economía, Ministerio de la Mujer, todos que tienen que ver con el Estado.

Entonces, sería importante, señora Presidenta, que usted reconsidere, y estoy seguro que va a pasar a la historia, porque si queremos preservar esta gran institución, este gran organismo inmobiliario, porque en la mesa de trabajo, si usted recuerda, qué es lo que decían los directores, las personas que nos decían, la beneficencia es una de las inmobiliarias más grandes que tiene el país, y por qué no cuidarlo, porque así como están, ya le comenté y hemos conversado en esas mesas de trabajo, en Trujillo, lo están rematando al por mayor estos bienes, porque lo alquilan, lo subarriendan, lo transfieren, porque realmente no son consideradas como entidades públicas.

Entonces, sería muy importante hacer estas modificaciones.

En verdad, señora presidenta, creo que habría mucho más que discutir, conversar, pero le sugeriría que tome en cuenta estas propuestas planteadas, y paso el documento para que usted, con cargo de redacción, pueda tomar en cuenta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Héctor Acuña.

El sustento de...

DOCUMENTO DE TRABAJO

Primero, darle la sustentación al congresista de los puntos que ha tocado y de las mesas de trabajo, señor secretario.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Conforme, señora presidenta.

Paso a informar respecto de las dos propuestas presentadas por el congresista Héctor Acuña.

Respecto al párrafo 4.4, donde solicita que se retire el último párrafo, no siendo aplicable la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esta redacción, señora presidenta, se ha obtenido como resultado de las intervenciones en las cuatro mesas de trabajo, y en efecto, tanto el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como los representantes de las diversas sociedades de beneficencia, refieren de que no les aplica la Ley 27806.

No obstante, señora presidenta, eso no implica que las sociedades de beneficencia no deban presentar información.

El párrafo 4.4, voy a dar lectura: que las sociedades de beneficencia ejercen sus funciones con transparencia, proporcionando información general, sobre el número de servicios de protección social, número de usuarios y presupuesto invertido, cuando así lo soliciten las entidades públicas o privadas”.

Aquí me detengo, señora presidenta, es decir, cualquier entidad puede requerir información a las sociedades de beneficencia, sobre los temas que he señalado, y éstas deben presentarla.

La propuesta también, continúo dando lectura, sin perjuicio de aquella información que la sociedad de beneficencia considere entregable, siempre que su difusión no vulnere, y aquí debo resaltar, y es preciso señalar, señora presidenta, que se deben proteger los datos personales, porque las sociedades de beneficencia otorgan servicios de protección social a personas, y estos datos sí, por el tema de la norma de protección de datos personales, deben de cuidarse. Además de la confidencialidad comercial o contractual.

No olvidemos, señora presidenta, que las sociedades de beneficencia realizan actividades comerciales, y estas en el caso de remitirse o hacerse pública, podrían caer en desventaja respecto a la competencia.

También, señora presidenta, el artículo o el párrafo 4.4, precisa que, el gerente general es responsable de entregar la información solicitada, salvo exista una causa debidamente motivada para su denegatoria, conforme al procedimiento interno establecido.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Además, señora presidenta, debo referir que, en el artículo 4 respecto al funcionamiento, párrafo 4.3, refiere que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, emite los lineamientos necesarios; y aquí se ha incorporado, señora presidenta, de cumplimiento obligatorio.

¿Y cuáles son estos lineamientos necesarios? Por ejemplo, son las buenas prácticas de gestión, mecanismos de integridad y lucha contra la corrupción, y aquí resalto transparencia.

Entonces, señora presidenta, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en efecto, tiene un lineamiento respecto a la transparencia y específicamente es la Resolución Ministerial 185-2021, se trata de los lineamientos para la implementación de buenas prácticas de gestión de las sociedades de beneficencia.

En adelante, señora presidenta, en el caso de aprobarse la presente norma, las sociedades de beneficencia tienen que cumplir obligatoriamente los lineamientos que así lo dispone el ente rector, que es el Ministerio.

Consecuentemente, señora presidenta, ya para terminar esta primera parte, retirar la última frase solicitada por el congresista Héctor Acuña, es procedente, porque todo lo que he mencionado, desarrolla y obliga a las sociedades de beneficencia, a actuar con la transparencia señalada, y además de presentar la información en los temas que he referido.

Respecto al segundo pedido, respecto al párrafo 4.1, de que se retire de esta disposición, que las sociedades de beneficencia no se constituyen como entidades públicas.

Señora presidenta, este hecho sí es fundamental, porque el Decreto Legislativo 1411, se fundamenta en que las sociedades de beneficencia, si bien los bienes inmuebles que refiere el artículo 19, y es lo que ha sustentado el congresista Acuña, y voy a dar lectura para no incurrir en error.

El artículo 19 señala que, naturaleza de los bienes: los bienes de las sociedades de beneficencia tienen los mismos atributos y calidades de bienes de Estado.

La disposición de los bienes inmuebles de las sociedades de beneficencia está regulada por las normas que regulan los bienes estatales y lo establecido en la presente norma.

Respecto a este párrafo, al artículo 19, señora presidenta, debo referir lo siguiente.

Señora presidenta, la naturaleza de los bienes, si bien están catalogadas como bienes estatales, sin embargo, esta es una

DOCUMENTO DE TRABAJO

figura jurídica, con el único propósito de salvaguardar dichos bienes, es decir, no pueden disponer bajo su libre albedrío, en el sentido digamos, que pueda interpretarse dicha disposición.

Entonces, al no ser entidades públicas, sus bienes no pueden considerarse entidades estatales. Cambiar esa figura, implicaría que los bienes, que a la fecha ostentan las sociedades de beneficencia, lo serían.

Sin embargo, esto, señora presidenta, podríamos incurrir, en el caso de aprobarse, tal como se han recibido en las opiniones, de una vulneración de la Constitución propiamente, porque a la fecha, están señaladas como, al ser una entidad privada, los bienes no pueden disponerse de manera directa, porque hay un procedimiento que tiene que así establecerse.

Entonces, el artículo 19 del Decreto Legislativo 1411, pone una ficción jurídica de protección legal.

Entonces, interpretarla de otra manera, como señalé, podría constituirse una especie de hacer una expropiación directa de los bienes que a la fecha ostentan las sociedades de beneficencia.

Y no olvidemos, señora presidenta, que, gran parte de los bienes inmuebles, son o fueron otorgados en administración por las cofradías y obras pías que en su momento se señaló.

No olvidemos que el Código Civil, según el artículo 923, señala que las cofradías ostentan el poder de disposición y reivindicación, pero no el uso y disfrute.

Es decir, las cofradías a la fecha existentes han otorgado sus bienes, las cofradías son entidades, digamos, voy a denominarlo así, privadas, y han entregado sus bienes para que la administre las sociedades de beneficencia.

Sin embargo, las cofradías podrían disponer y podrían reivindicar, es decir, ellos pueden, en el caso decidan ya no seguir otorgando la administración de las sociedades de beneficencia, reclamar dichos bienes.

Trasladar esos bienes al Estado, con esta modificación, repito, podríamos estar incurriendo en un acto inconstitucional.

Y precisar básicamente, señora presidenta, que las sociedades de beneficencia...

La señora PAREDES PIQUÉ (BDP).— La palabra, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Un momento, congresista.

DOCUMENTO DE TRABAJO

EL SECRETARIO TÉCNICO.- Ostentan el uso y disfrute, solamente respecto a estos bienes de las cofradías y otras referidas.

Por lo tanto, señora presidenta, en razón de ello, es que no se ha considerado lo propuesto por el congresista, como resultado de las mesas de trabajo.

Es lo que puedo informar.

La señora PRESIDENTA.- Muchas gracias, señor secretario.

Ya la apunté congresista Susel, estaba antes de usted el congresista Héctor Valer, así que vamos a darle el uso de la palabra, y luego sigue usted.

Gracias, congresista Susel.

La señora PAREDES PIQUÉ (BDP).- Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.- Adelante, congresista Héctor Valer.

El señor VALER PINTO (SP).- Muchas gracias presidenta.

Presidenta, para no redundar en el fundamento histórico y teórico del congresista Héctor Acuna, yo me incorporo a toda su orientación y respaldo la eliminación del último párrafo del artículo 4.4, relacionado a la Ley 27806, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que, en los textos anteriores, se habla de transparencia, tanto los lineamientos políticos de la misma institución rectora, etcétera.

Entonces, estoy de acuerdo en que se elimine este párrafo, conforme también el secretario técnico le ha dado la razón.

En relación con el segundo punto, permítame discrepar, con mucho respeto, con el señor secretario técnico, pero antes quiero manifestarle mi felicitación a usted, a su equipo técnico, a su mesa directiva, por haber convocado más de 60 personas, para las mesas de trabajo, en las que hemos participado en todas las mesas de trabajo, con nuestra posición, nuestros argumentos relacionados a nuestro proyecto de la ley, y que muchos de ellos han sido recogidos en este dictamen.

Sin embargo, quiero resaltar, que no estoy de acuerdo cuando dice el secretario técnico, que las cofradías y las pías son entidades privadas.

De acuerdo con los estatutos de esas entidades, son asociaciones sin fines de lucro, razón por la que, ellos recibieron terrenos del Estado en uso, (7) y muchos de ellos siguen siendo de propiedad del Estado, pero en uso de las cofradías y de las pías, que los regenta la religión católica.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Además, yo creo que es conveniente resaltar, que la religión católica siempre ha trabajado, es verdad, por menesterosos, etcétera.

Pero dado que existe una Ley, la 1411, es el decreto legislativo que regula la beneficencia, y ahora estamos regulando con más humanidad, inclusive, recogiendo principios universales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los pactos internacionales, tanto del Pacto Internacional de Derecho Social y Económico, de todas las personas, de las cuales el Perú es miembro, nosotros podemos decir de que todas esas propiedades de pías y de las cofradías, deben pasar al Estado de una vez con esta ley.

No es una expropiación, al contrario, es una reivindicación, es una forma de legalizar ya, la reincorporación de las propiedades del Estado a la beneficencia pública del Perú.

Beneficencia, como sabemos, señora presidenta, significa actuar con calidad humana, frente a una población objetivo, de aquellos que donaron o donan sus propiedades.

Yo quiero poner sólo tres ejemplos por el caso de Lima.

Los terrenos, por ejemplo, que ahora pertenecen a la beneficencia, del Hospital Larco Herrera, la familia Larco Herrera, donaron esas propiedades para un objetivo específico. Y ya había una empresa privada, inclusive ya con planos, para convertir, en construir dentro de los terrenos baldíos, o sin ocupar, o sin tener una construcción, una clínica privada de salud mental, bajo el criterio de una concesión de más de 40 años.

Esto mismo está ocurriendo con el Hospital Loaiza de Lima, que querían también construir un hospital, pero bajo una concesión privada.

Es decir, hay toda una organización interesada de personas privadas y personas jurídicas privadas, en que los terrenos y propiedades de la beneficencia se administren privadamente con un interés de lucro.

Yo creo que ese interés de lucro destruye el espíritu, el ánimo de una beneficencia pública.

Razón por la que termino manifestando, de que es conveniente precisar que todas las propiedades de la beneficencia son propiedades del Estado.

Desde el momento que se recibe la donación de los propietarios privados, o en todo caso de las propiedades abandonadas, por no tener a veces familiares, etcétera, de los titulares del predio,

DOCUMENTO DE TRABAJO

como conozco muchos, por ejemplo, en el distrito de Chaclacayo, hay muchas viviendas que han sido abandonadas, porque todos sus familiares han muerto, u otros simplemente no les ha agradado volver a Chosica porque están en el exterior, etcétera.

Señora presidenta, le rogaría encarecidamente, que se pudiera precisar, que todas las propiedades pertenecientes a la beneficencia pública sean del Estado. ¿Para qué? Para complementar el artículo 19, cuando dice: la naturaleza de los bienes, los bienes de la sociedad de beneficencia tienen los mismos atributos y calidades de los bienes del Estado, por lo que dichas entidades están sujetas al sistema de control y contabilidad.

Entonces, ¿por qué no reincorporar las propiedades de las Pías y Cofradías, que dicho sea de paso, en una disposición transitoria de este mismo dictamen, se le está disolviendo en su Disposición Complementaria Final, en la tercera, donde dice, que la opinión moral y para valides de los actos de disposición de los bienes de las cofradías, archicofradías, congregaciones y demás corporaciones referidas en el párrafo 22.1 modificado por la presente ley, se aplica a partir del día siguiente de entrada en vigencia de esta ley.

Por tanto, señora presidenta, estoy completamente de acuerdo también con el congresista Héctor Acuña, para que todas las propiedades de la beneficencia pública se cataloguen, se categoricen y se conceptualicen como propiedades del Estado.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Héctor Valer.

Ahora, le toca el uso de la palabra a la otra congresista, Susel Paredes.

Adelante, congresista Susel.

La señora PAREDES PIQUÉ (BDP).— Gracias, señora presidenta, por la atención.

Estoy aquí de manera virtual, por la plataforma, y decirle que como autora del Proyecto de Ley 10916, nuestro proyecto, y voy en el mismo sentido de mis colegas que me han antecedido en el uso de la palabra.

Este decreto, esta ley, decreto legislativo, nótese, es el de, en la norma que se dicta cuando está cerrado el Congreso, atención; y estando el Congreso, este decreto legislativo se allana en el artículo 4, que las sociedades de beneficencia no se constituyen como entidades públicas.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Fíjese usted, contradiciendo el espíritu de la Ley de la creación de la beneficencia pública.

Y acá uso esta palabra, porque si nosotros vamos por algunos edificios de la beneficencia, ahora solo llamada beneficencia, dice pública. ¿Por qué? Porque el 2 de noviembre de 1889, se encargó a las sociedades de beneficencia pública, la administración de los bienes de las cofradías, archicofradías, congregaciones y demás corporaciones de este género existente en sus respectivas provincias, durante el gobierno de Andrés Avelino Cáceres.

Pero, precisamente es que se le entrega al Estado, la propiedad y administración de estos bienes.

Y es en este decreto legislativo que firma el señor Vizcarra, que se le arranca el corazón, por lo firma Martín Vizcarra y se publica el 12 de septiembre de 2018, él como presidente de la República, ¿no?

Entonces, se le quita la esencia de la beneficencia, que es el ser pública. Y mediante una ley hacen que los bienes públicos se conviertan por obra de esta ley, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otra, la beneficencia, y le quita la palabra pública.

Entonces, ahora resulta que los bienes de la beneficencia, señora presidenta, se alquilan y se usan como si fuera una empresa privada, sin tener ningún criterio social.

Hay bienes inmuebles de las beneficencias que ahora no son públicas, por obra de esta ley que hay que derogar, porque eso es el corazón de mi proyecto de ley.

Que las usan cantinas, prostíbulos y Bingos. Y a los bienes de la beneficencia, no les da ningún carácter ni uso social.

Es decir, lo que entregaron, no solo las cofradías, porque hay personas de muchísimo dinero que le entregaron sus bienes a la beneficencia, y precisamente la beneficencia pública, para que pueda prestar ayuda social a quienes la necesitaban.

Los hospitales construidos por la beneficencia pública, estamos hablando de Loayza, del Dos de Mayo. ¿Por qué fueron hospitales? ¿Por qué se construyeron? Porque eran para que tengan fines sociales, no para que funcionen cantinas, no para que funcionen prostíbulos.

Nadie dice que esos giros no deban existir. Por supuesto que los empresarios tienen derecho a hacer cantinas y a hacer prostíbulos.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Pero, ¿en las propiedades de una entidad que fue creada para mejorar las condiciones sociales de los más pobres? Porque esa es la idea.

Entonces, señora presidenta. ¿Cómo así? Vizcarra si lo convierte mediante ley el 2018. Convierte mediante ley, le da la naturaleza jurídica de privada, y ahora no quieren que, mediante ley, recupere, recupere su naturaleza jurídica pública, porque así se llamaba, beneficencia pública.

Inclusive hay un antiguo comentario que hacían, cuando la gente decía: No, yo no te puedo, este es un negocio, yo no te puedo regalar, no te puedo fiar, tú crees que esto es la beneficencia pública.

Así se refería la gente. ¿Por qué? Porque la beneficencia pública era para darle, por ejemplo, vivienda a los más pobres, para construir un hospital. Esa era la esencia.

Ahora, como es privado, hacen lo que quieren. Funcionan clubes privados, funcionan *night clubs*. Y esto no puede ser, señora presidenta.

Por eso, si se ha modificado mediante una ley, la naturaleza jurídica, ¿por qué ahora no podemos hacer lo mismo?

La otra. No es posible que actualmente. No podamos acceder a la información pública, porque esta misma norma del gobierno de Vizcarra, como la hace privada, no se puedan pedir información.

O sea, ¿no podemos pedir información sobre las cosas que ocurren en el Puericultorio Pérez Aranibar? ¿No podemos pedir información sobre lo que ocurre en el Hospital Víctor Larco Herrera? No es posible.

No podemos fiscalizar. Nos dicen, esto es privado, pero no son empresas, señora presidenta. Son bienes inmuebles otorgados por familias de buena fe, generosas, que han donado su patrimonio a una institución para atender a los más vulnerables, a los más pobres.

Entonces, señora presidenta, si se mantiene el tema de la ley de transparencia, sí, pero si es que, si es que no se va a cambiar la naturaleza jurídica, señora presidenta, el artículo 4, que señala que las beneficencias recuperan su condición de la beneficencia, o recuperan su condición, su naturaleza jurídica de públicas.

Entonces, en ese caso, señora presidenta, en resguardo del uso de las distintas beneficencias, que no puedo decir públicas, de las beneficencias que alquilan sus inmuebles para cualquier tipo de negocio, sin tener ningún fin social, si eso se mantiene, yo

DOCUMENTO DE TRABAJO

pediría la desacumulación de mi proyecto, porque justamente el proyecto que he presentado, es para salvaguardar el fin social de los bienes inmuebles, de las familias peruanas de buena fe, que le otorgaron en propiedad a la beneficencia, para que se use para fines sociales, no para cantinas, no para prostíbulos.

Esa es mi posición, señora presidenta, y si no se va a modificar el artículo 4, que es el corazón de esta norma, entonces, yo solicitaría, señora presidenta, la desacumulación de mi proyecto, por no cumplir con el fin que es el de recuperar, el de recuperar el fin original, histórico de beneficencia pública, pública, siendo este significado del Estado, señora presidenta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Susel Paredes, por sus aportes. (8)

¿Puede verificar si hay otro congresista que desee intervenir?

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señora presidenta, no hay más pedidos de la palabra en la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Viendo los aportes de los congresistas, vamos a entrar a un cuarto intermedio.

El día viernes haremos una sesión extraordinaria para debatir este único tema, que es sobre las beneficencias.

Siguiente tema señor secretario.

Corresponde ahora debate del predictamen favorable del Proyecto de Ley 8335.

Colegas congresistas, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8335, propone modificar los artículos 173 y 175 del Código Penal, elevando de 14 a 16 años el supuesto de relaciones sexuales consentidas.

Este proyecto de ley, del Grupo Parlamentario Renovación Popular, responde a una discrepancia normativa estructural que permite actualmente el consentimiento sexual desde los 14 años, pese a que el ordenamiento jurídico reconoce la capacidad del ejercicio restringida recién a partir de los 16 años.

Esta contradicción ha facilitado situaciones de abuso sexual encubierto, bajo supuestos de consentimiento y evidencia, una insuficiencia del marco penal para enfrentar las nuevas dinámicas de abuso y explotación sexual de adolescentes.

Respecto de opiniones.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Se han pronunciado tanto entidades del poder ejecutivo como de instituciones académicas y especializadas con posturas divergentes.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables manifestó opinión no favorable, señalando que colisiona con la sentencia del Tribunal Constitucional, que declaró inconstitucional la penalización automática de las relaciones sexuales consentidas entre adolescentes de 14 a 18 años.

En la misma línea, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió opinión no viable, advirtiendo que el proyecto sanciona relaciones sexuales consentidas entre adolescentes de 14 a 16 años, lo cual contradice el marco jurídico vigente y podría dejar desprotegido al mismo grupo etario frente al delito de violación mediante engaño.

Por su parte, el Ministerio de Salud consideró que la propuesta debe ser reevaluada al advertir que establece una edad mínima de consentimiento distinta dentro del grupo adolescente, genera un trato desigual sin fundamento objetivo.

Añade que esto podría afectar negativamente el acceso de los adolescentes a servicios de salud sexual y reproductiva, además de ir contra de lo resuelto por el Tribunal Constitucional en materia de derechos sexuales y reproductivos.

El Colegio de Psicólogos del Perú calificó el proyecto como observable, indicando que no queda claro si las sanciones penales podrían alcanzar también a adolescentes, lo cual podría vulnerar su condición de sujeto de derecho.

En contraste, la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, el Instituto de Investigación en Población y el Círculo de Estudios de Bioética y Biojurídica de la UNIFE, y otras instituciones, manifestaron opiniones favorables.

Coinciden en que la propuesta busca proteger adecuadamente a los adolescentes entre 14 y 16 años, grupo que aún no alcanza una madurez plena para asumir decisiones sexuales sin riesgo de coerción o manipulación.

Argumentan, además, que la reforma otorga coherencia normativa con la reciente prohibición del matrimonio de menores en el Código Civil, y que se sustenta en evidencia neurobiológica, psicológica y legal sobre la vulnerabilidad de este grupo ante relaciones asimétricas.

La Comisión ha meritado las observaciones planteadas por los Ministerios de Mujer y Poblaciones Vulnerables, Justicia y Derechos Humanos y Salud, y las acepta, planteando un texto sustitutorio con las siguientes consideraciones.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Se modifica el artículo 173 del Código Penal, elevando la edad de 14 a 16 años como violación sexual de menor de edad.

Asimismo, se modifica el artículo 175 del Código Penal para precisar que será considerado también como violación sexual mediante engaño a quien se aproveche de una situación de asimetría de poder, autoridad, confianza o influencia.

Además, se eleva la edad de 14 a 16 años en este delito.

Además, se incluye una disposición complementaria final estableciendo que no están penalizadas las relaciones sexuales consentidas entre adolescentes de 16 y menores de 18.

Culminada esta asociación, antes de proceder a la votación, se ofrece la palabra a los señores congresistas para aportes y recomendaciones.

Señor secretario, verifique si algún congresista que desee participar.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señora presidenta, no hay pedidos de la palabra en la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— No habiendo intervenciones, procedamos ahora con la votación.

Adelante, congresista Milagros Jáuregui.

Su micrófono, por favor.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Muchísimas gracias, presidenta.

Agradezco poner al debate esta propuesta que busca proteger la identidad y la indemnidad sexual de nuestras niñas y adolescentes al elevar de 14 a 16 años la edad mínima para el consentimiento sexual.

La propuesta nace a partir del debate para la Ley de Aprobación de la Ley 31945, Ley que prohíbe los matrimonios para menores de edad, pues en dicha oportunidad varias congresistas coincidieron en que menores de edad no tenían la suficiente madurez para tomar este tipo de decisiones.

Bajo la misma premisa, menores de 16 años no cuentan con el discernimiento suficiente para consentir relaciones sexuales con mayores de edad.

Algunas de las razones por las cuales debería aprobarse elevar de 14 a 16 años de edad mínima de relaciones sexuales consentidas, son las siguientes.

DOCUMENTO DE TRABAJO

1. Se aplica el principio del interés superior del niño.

Al elevar la edad de consentimiento, se protege a nuestros adolescentes de posibles abusos con mayores de edad.

2. La inmadurez emocional y capacidad limitada para consentir.

Diversos estudios científicos señalan que a los 14 años la madurez emocional, psicológica y cognitiva no se encuentra completamente desarrollada, lo que pone en duda la capacidad de otorgar un consentimiento.

3. La prevención de coacción, manipulación y abuso de poder.

Las menores de 14 años pueden ser más manipulables que una menor de 16 años.

4. La coherencia con otros umbrales de capacidad jurídica.

Actualmente, muchas legislaciones fijan los 16 años como edad mínima para ejercer ciertos actos jurídicos, como trabajar legalmente o asumir responsabilidad penal juvenil.

Elevar la edad de consentimiento sexual a ese mismo umbral garantiza coherencia normativa.

5. La prevención de embarazos en adolescentes.

Esta medida refuerza la prevención de embarazos forzados y protege el derecho de las mujeres a tomar decisiones con mayor madurez.

6. La reducción del riesgo de explotación sexual comercial.

Elevar la edad mínima de consentimiento limitaría la posibilidad de que tales prácticas sean encubiertas o justificadas bajo la apariencia de relaciones sexuales consentidas.

8. La armonización, la legalización comparada.

Una amplia mayoría de países han establecido de 16, 17 y 18 años de edad mínima del consentimiento sexual.

Como 16 años.

En Argelia, Andorra, España, Nicaragua, Puerto Rico, Bélgica, Holanda, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos en 30 estados, Nueva Zelanda, Canadá, Ucrania, Rusia y Suiza.

A 17 años.

En nueve estados de Estados Unidos, Irlanda y Chipre.

DOCUMENTO DE TRABAJO

18 años.

Costa Rica, Haití, República Dominicana, Estados Unidos en 12 estados, y Turquía.

Diversos estudios científicos han demostrado que, a los 14 años de edad, el desarrollo neuropsicológico y emocional de una persona no alcanza los mínimos niveles requeridos para emitir un consentimiento sexual válido, libre e informado, especialmente frente a adultos a relaciones marcadas por asimetrías de poder.

Finalmente, señora presidenta, el documento denominado *Las edades mínimas legales para la relación de los derechos de los adolescentes, una revisión de América Latina y el Caribe*, elaborado por Unicef, señala que la edad de consentimiento sexual legal en los países de la región oscila entre 12 a 18 años, siendo el promedio 15 años de edad y la media 16 años de edad, razón por la cual se ha optado por la medida entre países de la región.

Espero contar con el apoyo de mis colegas congresistas.

Juntos protejamos a nuestras niñas y adolescentes de los abusos sexuales de personas que se aprovechan de su edad para atacarlas.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, colega congresista Milagros Jauregui, por exponer su proyecto tan importante.

Señor secretario, ¿alguna intervención más?

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señora presidenta, no hay pedidos de la palabra en la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— No habiendo intervenciones, ahora procedamos a la votación nominal, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Con su venia, señora presidenta.

Señores congresistas, se va a poner a consulta del pleno de la Comisión la propuesta de dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 8335, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que Modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para elevar de 14 a 16 años la edad mínima del consentimiento sexual.

Señores congresistas:

Córdoba, Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (RP).— A favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El SECRETARIO TÉCNICO.— Córdova Lobatón, sí.

Cerrón Rojas (); Taipe Coronado.

La señora TAIPE CORONADO (PL).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Taipe Coronado, sí. (9)

Jáuregui de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Jáuregui de Aguayo, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Jáuregui de Aguayo, sí.

Valer Pinto.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Valer Pinto, sí.

Vázquez Vela () .

La congresista Vázquez Vela registra su voto a favor mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarlo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Vázquez Vela.

Limachi Quispe () .

Congresista Limachi, usted ha escrito en el chat de la plataforma, pero no ha manifestado el sentido de su voto.

Pablo Medina (); Barbarán Reyes (); Infantes Castañeda (); López Morales (); Santisteban Suclupe () .

Con su venia, señora presidenta, voy a realizar un segundo llamado.

La señora PRESIDENTA.— Proceda. Señores congresistas.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señores congresistas:

Cerrón Rojas (); Limachi Quispe (); Pablo Medina (); Barbarán Reyes (); infantes Castañeda (); López Morales () .

La congresista López Morales...

La señora BARBARÁN REYES (FP).— Barbarán, en contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Barbarán Reyes, no.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La congresista López Morales registra su votación en contra mediante la plataforma.

López Morales, no.

Santisteban Suclupe ().

Señora presidenta, con su venia, voy a realizar un último llamado.

Señores Congresistas:

Cerrón Rojas (); Limachi Quispe (); Pablo Medina (); Infantes Castañeda (); Santisteban Suclupe ().

Señora presidenta, el resultado de la votación es el siguiente:

Cinco votos a favor, dos votos en contra, y no hay abstenciones.

En consecuencia, tenemos un acuerdo por mayoría.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor secretario.

Colegas, ha sido aprobado por mayoría el dictamen favorable del Proyecto de Ley 8335, mediante el cual propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para elevar de 14 a 16 años la edad mínima del consentimiento sexual.

Siguiente tema. 4.6.

Corresponde al debate del predictamen de inhibición del Proyecto de Ley 10503.

Colegas congresistas, sustentaré por qué se recomienda un dictamen de inhibición del Proyecto de Ley 10503, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, que propone modificar la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, a fin de establecer que el 25% total de asientos en el transporte público terrestre urbano sea destinado como preferencial para personas adultas mayores.

Desde esta Presidencia reconocemos plenamente la intención de proteger los derechos de este grupo poblacional, promoviendo condiciones de accesibilidad y trato preferencial en el transporte público.

Sin embargo, luego del análisis técnico legal correspondiente, así como de las opiniones recogidas en la mesa de trabajo realizada con la participación del Ministerio de Transportes y Comunicación, de la Autoridad de Transporte Urbano, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la Defensoría del Pueblo, se ha determinado que la materia objeto de esta

DOCUMENTO DE TRABAJO

iniciativa excede el ámbito de competencia funcional de nuestra Comisión.

El proyecto pretende establecer, vía legal, un porcentaje específico de asientos preferenciales en las unidades de transporte urbano, medida que, según han advertido los órganos técnicos del sector, constituye una regulación operativa que debe definirse mediante instrumentos técnicos reglamentarios.

En el marco de las competencias del Ministerio de Transporte y de la ATU, la Ley 30490, como norma marco de carácter programático, no es un instrumento adecuado para imponer obligaciones de carácter técnico como la que propone este proyecto.

Además, se ha constatado que el problema central no se debe a la falta de regulación sobre los asientos preferenciales, sino a la débil fiscalización y escasa cultura ciudadana respecto a su cumplimiento.

Aumentar el porcentaje por ley no resolvería esta situación, sino que se abordan sus causas estructurales.

Por tanto, en respeto al principio de especialidad normativa y al marco de competencias establecido en el Reglamento del Congreso, se propone inhibirnos del estudio del Proyecto de Ley de 10503, por no tener competencias en la materia sustantiva de la proposición, la cual corresponde ser evaluada por la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Culminada esta sustentación, antes de proceder a la votación, se ofrece la palabra a los señores congresistas para sus aportes y recomendaciones.

Señor secretario, verifique si algún congresista desea hacer uso de la palabra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señora presidenta, no hay pedidos de la palabra en la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— No habiendo intervenciones, procederemos ahora con la votación nominal, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Con su venia, señora presidenta, se va a poner en consulta del pleno de la Comisión la propuesta de dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10503.

Señores congresistas:

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (RP).— A favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El SECRETARIO TÉCNICO.— Córdova Lobatón, sí.

Cerrón Rojas (); Taipe Coronado.

La señora TAIPE CORONADO (PL).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Taipe Coronado, sí.

Jáuregui de Aguayo ().

La congresista Jáuregui de Aguayo registra su voto, a favor, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarlo.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Jáuregui de Aguayo, sí.

Vázquez Vela ().

La congresista Vázquez Vela registra su voto, a favor, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarlo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Vázquez Vela, sí.

Limachi Quispe ().

La congresista Limachi Quispe registra su voto, a favor, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarlo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Limachi Quispe, sí.

Pablo Medina ().

La congresista Pablo Medina registra su voto, a favor, mediante la plataforma.

La señora PRESIDENTA.— Considerarlo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Pablo Medina, sí.

Valer Pinto.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Valer Pinto, sí.

Barbarán Reyes (); Infantes Castañeda (); López Morales ().

La congresista López Morales registra su voto, a favor, mediante la plataforma.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La señora PRESIDENTA.— Considerarlo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— López Morales, sí.

Santisteban Suclupe ().

La señora BARBARÁN REYES (FP).— Barbarán, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Barbarán Reyes, sí.

La congresista Santisteban Suclupe registra su voto, a favor, mediante la plataforma.

Santisteban Suclupe, sí.

Con su venia, señora presidenta, voy a realizar un segundo y último llamado.

Señores congresistas:

Cerrón Rojas (); Infantes Castañeda ().

Señora presidenta, el resultado de la votación es el siguiente:

10 votos a favor, no hay votos en contra ni en abstención.

En consecuencia, tenemos un acuerdo por unanimidad.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario.

Colegas congresistas, ha sido aprobado por unanimidad el dictamen de inhibición recaído en el proyecto de Ley 10503.

Corresponde ahora el debate del predictamen negativo del Proyecto de Ley 11028.

Colegas congresistas, paso a sustentar el dictamen de no aprobación recaído en el Proyecto de Ley 11028, que propone modificar el artículo 8 de la Ley 30490, con el objeto de promover la creación e implementación de casas hogares públicas permanentes para personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.

En principio, es necesario reconocer la legitimidad del problema que se pretende abordar. Es decir, la situación de abandono, pobreza o exclusión que afecta a muchas personas adultas mayores en el país.

Por ello, se ha llevado a cabo un análisis técnico y jurídico, que incluyó la convocatoria a una mesa de trabajo multisectorial con la participación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud y la Defensoría del Pueblo.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Como resultado de este proceso, se ha determinado que el proyecto no responde a una necesidad normativa insatisfecha, dado que el marco legal vigente, específicamente la Ley 30490 y su reglamento, ya contempla los centros de atención para personas adultas mayores como estructura institucional diseñada para atender diversos niveles de vulnerabilidad.

La propuesta de crear por ley una nueva figura denominada *Casas hogares públicas permanentes* implicaría duplicación normativa, dispersión de esfuerzos y riesgos de institucionalización masiva, lo cual contraviene el enfoque de derechos de autonomía consagrado en la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030. **(10)**

Asimismo, debo señalar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables expresó su posición contraria al proyecto, enfatizando que la institucionalización sólo debe aplicarse en casos extremos y que el foco de la política pública debe estar en fortalecer servicios comunitarios, domiciliarios y cuidado preventivo, tales como los sean.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo, en opinión escrita, concluyó que la propuesta legislativa carece de sustento técnico y de consulta previa a los sectores involucrados, recomendando más bien una evaluación rigurosa del funcionamiento de los CAPAM antes de proponer nuevas figuras.

Adicionalmente, la información oficial del Ministerio de la Mujer da cuenta de la existencia de 383 CEAPAM registrados en el país, de los cuales sólo seis son gestionados por gobiernos regionales y locales.

Esta cifra confirma que el problema no radica en la falta de normas, sino en la baja participación del Estado subnacional y en la falta de implementación efectiva de los servicios existentes.

Por todo lo expuesto, esta Comisión concluye que el Proyecto de Ley 11028 no supera el análisis de necesidad ni viabilidad.

Por lo tanto, en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento del Congreso, recomendamos su no aprobación y archivo.

Culminada esta sustentación, antes de proceder a la votación, se ofrece la palabra a los señores congresistas para aportes y recomendaciones.

Adelante, congresista Rosangella Barbarán.

La señora BARBARÁN REYES (FP)..- Gracias, presidenta.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Entiendo la recomendación que se está haciendo sobre el archivo del proyecto de ley, dado que se habla de la promoción, la creación e implementación de casas hogar públicos para adultos mayores en situación de vulnerabilidad a nivel nacional.

Ese es un proyecto de mi colega congresista Obando, donde se expone la problemática de la insuficiente cobertura de servicios especializados y la limitada oferta de cuidados que garanticen atención integral a las personas adultas mayores.

Y, creo, presidenta, que esta es una situación que la conocemos en todas las regiones del país. Es una situación que lamentablemente no se ha cubierto como país todavía.

Y, creo, presidenta, que con el ánimo de que esta iniciativa no se archive, sino que pueda tomar un carácter declarativo, tal como lo hemos hecho con otras iniciativas que generan iniciativa de gasto, entre otras, pediría un cuarto intermedio con la finalidad de que el dictamen —sé que por la premura de que estamos cerrando la legislatura— quizás sea atendida por la próxima Mesa o, en caso de que tengamos alguna extraordinaria, se podría ajustar y hacer un texto declarativo, tal y como indicó justamente la funcionaria del Ministerio de la Mujer en la mesa de trabajo que se realizó sobre este tema, presidenta.

El problema de la indigencia en personas adultas mayores no está resuelto en nuestro país, lo vemos aquí cerquita, los que estamos en el centro de Lima, como en Azángaro, presidenta, que pernoctan adultos mayores todos los días.

Gracias a uno de los restaurantes, dentro del convento, que a partir de las 4 de la tarde, les facilitan comida gratuita.

Se ha indicado que aproximadamente existen 370 CEAPAM a nivel nacional, de los cuales la mayoría son centros de atención residencial gestionados por entidades privadas o gobiernos locales, y atienden solamente 8,185 personas.

Entonces, comparándola con una cifra mínima que habla de 5 millones de personas mayores de 60 años que viven en el Perú y un porcentaje vive justamente en situación de calle, le pediría que este proyecto se vote para que no se archive, sino que se le pueda dar un carácter declarativo, y se pueda ir a un cuarto intermedio.

La señora PRESIDENTA.— Tomando su apreciación, vamos a hacer un cuarto intermedio para que se cambie la fórmula y se considere declarativo, ya que como está no procede.

Gracias.

Siguiente tema.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Como último punto, corresponde el informe del grupo de trabajo a cargo de la congresista Elisabeth Taipe Coronado.

Colegas congresistas, nuestra Comisión implementó dos grupos de trabajo:

Uno de ellos para la evaluación de la problemática de los centros de acogida residencial para niños y adolescentes, y propuesta de iniciativas legislativas para su protección, formación e inserción en la sociedad.

Este grupo de trabajo estuvo a cargo de la congresista Elisabeth Taipe Coronado, a quien invito a sustentar su informe final.

Congresista Taipe, proceda con su informe respectivo.

Adelante.

La señora TAIPE CORONADO (PL)..- Gracias, señora presidenta.

Por su intermedio, nuevamente saludar a mis colegas congresistas quienes están virtualmente.

Daré mi informe de esta mesa de trabajo.

¿Quiénes la hemos conformado?

La congresista María de los Milagros Jackeline Jáuregui, Martínez Aguayo, como también la congresista Nieves Esmeralda Limachi, y mi persona.

Colegas congresistas, tengan ustedes muy buenas tardes.

Desde el Grupo de Trabajo Evaluación de la Problemática de los Centros de Acogida Residencial para Niños y Adolescentes se ha elaborado el informe sobre el estado situacional de los centros de acogida residencial para niños y adolescentes, cuyos resultados se expone a continuación.

En el Perú, los centros de acogida residencial son fundamentales para proteger a los niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad como víctimas de abuso, abandono o conflictos familiares.

A pesar de los esfuerzos del Estado y del marco legal establecido por el Decreto Legislativo 1297, que busca garantizar el pleno ejercicio de sus derechos de los centros de acogida residencial, enfrentan serias limitaciones.

Los centros de acogida residencial presentan problemas graves como deficiencia en infraestructura, escasez de personal especializado y falta de recursos financieros y materiales.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Estas carencias afectan la calidad de los servicios ofrecidos, especialmente en áreas claves como alimentación, salud, educación.

Además, se han reportado numerosos casos de menores que huyen de los centros, lo que refleja un entorno poco favorable para un desarrollo integral.

El documento citado resume el análisis realizado por un grupo de trabajo de la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso, basado en información proporcionada por los gobiernos regionales.

En el Perú ha crecido el número de niños y adolescentes que han perdido a su familia y que, bajo otras circunstancias que los vulneran, necesitan una respuesta del Estado para paliar su situación.

Para ello, existe los centros de acogida residencial que tiene como finalidad albergar y atender temporalmente a los niños y adolescentes que sufren algún tipo de vulnerabilidad.

Según información del Ministerio de la Mujer, existen 248 centros de acogida residencial en nuestro país, de los cuales 88 son del Estado y 160 son privados.

Es decir, hay un importante déficit por parte del Estado para cubrir las necesidades de esta población vulnerable.

Para el caso de los centros de acogida residencial a cargo del Estado, lo podemos ver en el gráfico B, se tiene sólo 50 acreditados y 38 sin acreditar.

Es decir, hay un número importante de ellos que no cuenta con las condiciones necesarias para albergar a los niños y adolescentes.

De otro lado, la acreditación de los centros de acogida residencial es un procedimiento mediante el cual el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables garantiza la calidad e idoneidad de estos centros para la atención de niños adolescentes en situación de riesgo y desprotección familiar.

Y como se puede apreciar en la tabla C, de los 88 centros de acogida residencial que están a cargo del Estado, tenemos 65 acreditados y 24 sin acreditar.

En cuanto a la capacidad de alojamiento que tienen los centros de acogida residencial, según el Ministerio de la Mujer, existen 5218 niños y adolescentes que se encuentran en los centros de acogida residencial acreditados y 2,659 niños y adolescentes están ubicados en los centros de acogida residencial sin acreditar.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Es decir, no cuentan con los requisitos para asegurar el bienestar de esta población vulnerable.

Asimismo, la ubicación de niñas, niños, sin una evaluación previa que determina la necesidad, por ejemplo, cada niña, niño o adolescente que ingresa a un centro de acogida residencial lleva consigo una historia única, muchas veces marcadas por situaciones de violencia, abandono, abuso o la pérdida de sus referentes familiares.

Estas experiencias profundamente dolorosas dejan huellas que afectan su desarrollo emocional, psicológico y social.

A pesar de ello, no existe actualmente un criterio sistemático que permite ubicar a los niños o adolescentes en los centros de acogida residencial, según sus necesidades específicas, considerando el tipo de vivencia traumáticas o situaciones de vulnerabilidad que hayan atravesado.

Esta ausencia de un enfoque diferenciado limita la posibilidad de brindarles una atención adecuada, personalizada y verdaderamente reparadora.

De otro lado, tampoco hay un criterio referente a la lengua materna que tiene el menor, como por ejemplo en el caso de los quechuahablantes y otras lenguas indígenas de nuestro país.

Como lo antes mencionado, es de vital importancia que las autoridades competentes realicen evaluaciones técnicas e integrales antes de decidir la ubicación de un niño o de un adolescente en los centros de acogida residencial, considerando alternativas familiares y comunitarias.

El estado situacional de la infraestructura de los centros de acogida residencial en Perú revela importantes desafíos en términos de seguridad, habitualidad y acceso a servicios básicos.

Entre los principales aspectos reportados sobre la infraestructura de los centros de acogida residencial tenemos funcionamiento con infraestructuras antiguas, reducidas, con hacinamiento, algunos no cuentan con áreas para estudios.

Falta de medidas de seguridad estructural, instalaciones eléctricas expuestas, escaleras sin barandas, puertas sin cerraduras adecuadas, deficiencia en techos, pisos, entre otros.

El acceso adecuado permanente y servicios básicos como agua potable, saneamiento, energía eléctrica, conectividad, gestión en residuos, es fundamental para garantizar una vida digna y saludable para los niños y adolescentes acogidos en los centros de acogida residencial.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Sin embargo, de la revisión de los informes remitidos a este grupo de trabajo, se han identificado especialmente en los centros de acogida residencial públicos, ubicados en las zonas rurales o con baja o baja supervisión.

Entre estas brechas, tenemos falta de acceso a servicios de agua, obligando al uso de fuentes inseguras como pozos o camiones cisterna, las instalaciones de los servicios higiénicos en condiciones precarias ni adaptadas para niños y adolescentes con discapacidad.

En cuanto a los espacios destinados para la preparación de alimentos.

Aún hay un trabajo para implementar las cocinas, velar por la higiene en las mismas, así como se han reportado deficiencias en almacenamiento de alimentos, refrigeración y utensilios, así como la falta de protocolos claros para manejo de residuos sólidos y orgánicos infrecuentes, lo cual afecta las condiciones sanitarias y ambientales.

Y para el caso de los estudios de los niños y adolescentes.

El equipamiento tecnológico es escaso, como son las computadoras, las impresoras, lo cual impacta especialmente en el seguimiento escolar y atención psicológica remota.

Asimismo, no cuenta con accesos a lo que es Internet.

Existe un déficit de personal calificado como educadores, psicólogos y trabajadores sociales.

Además, la alta rotación del personal afecta la estabilidad emocional de los niños y adolescentes. **(11)**

Uno de los aspectos más críticos en el funcionamiento de los centros de acogida residencial en el Perú es la situación del personal encargado de atención directa especializada en las niñas y niños y adolescentes.

Los diversos documentos remitidos a este Grupo de Trabajo han evidenciado una serie de problemáticas que afecta directamente la calidad del servicio de la protección como la falta de personal, existiendo sobrecarga de trabajo, inestabilidad y alta rotación de personal.

Gran parte del personal no cuenta con formación en infancia, desarrollo emocional, trauma o manejo conductual, lo cual afecta la calidad del trato y la contención emocional que requieren los niños y los adolescentes.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Respecto del último punto, tenemos reportes de casos de trato inadecuado, maltrato físico o verbal o negligencia por parte de algunos trabajadores, reflejado en debilidades en la selección, supervisión y sanción del personal.

Es urgente se implementen mecanismos formales y regulares como evaluaciones psicológicas, trimestrales que permitan verificar si el personal cuenta con la actitud emocional para ejercer esta delicada función.

Ya expuse sobre las problemáticas del personal.

Sin embargo, el papel de las madres cuidadoras tienen, son las que brindan atención directa, afectiva y cotidiana a los niños y adolescentes acogidas en los centros de acogida residencial.

Sin embargo, en torno a estas mujeres también tenemos diversas problemáticas: Salarios por debajo del promedio del sector público, jornadas de trabajo extendidas, falta de capacitación especializada para la atención de estos niños y adolescentes, ya que muchas de ellas no cuentan con formación en psicología infantil, manejo del trauma ni en intervención en crisis o problemas de conducta.

Por lo tanto, la situación de las madres cuidadoras requiere una atención prioritaria tanto en términos de condiciones laborales como de formación y acompañamiento emocional, a fin de asegurar el bienestar de los niños y adolescentes que tienen a su cargo.

Diversos informes elaborados por instituciones como la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otros organismos nacionales e internacionales, coinciden en señalar la persistencia de prácticas de violencia física y psicológica institucional dentro de los centros de acogida residencial en perjuicio de los niños, niñas y adolescentes acogidos del Estado.

Es muy preocupante la documentación de casos de abuso sexual perpetrados tanto por parte del personal de los centros de acogida residencial como por otros niños y adolescentes al interior de los centros.

En varios de estos casos no se habría actuado con debida diligencia, omitiéndose la denuncia oportuna ante las autoridades competentes y sin aplicar protocolos adecuados de protección o atención a la víctima.

Estos hallazgos evidencian la urgente necesidad de revisar los mecanismos de supervisión, intervención y rendición de cuentas en los centros de acogida residencial, así como de garantizar el cumplimiento efectivo del enfoque de derechos y de protección

DOCUMENTO DE TRABAJO

integral de la niñez y adolescentes en situación de acogida residencial.

Señora presidenta, paso a brindar el informe y, sobre todo, las recomendaciones de acuerdo a la Mesa de Trabajo que nosotros hemos realizado con mis colegas congresistas.

De acuerdo a la información y análisis de la misma, este Grupo de Trabajo plantea las siguientes recomendaciones:

Garantizar presupuesto adecuado para mejorar la infraestructura de los ambientes de los centros de acogida residencial.

La coordinación con el Ministerio de Educación, Pronabec, con la finalidad de gestionar lo que son computadoras e Internet para los centros de acogida residencial, a fin de garantizar el seguimiento educativo.

De otro lado, es vital que desde el Pronabec se gestionen becas de carreras universitarias y técnicas para los adolescentes.

También fiscalizar el cumplimiento de estándares de atención y protección en todos los centros de acogida, incluyendo visitas inopinadas, mecanismos de supervisión participativa y sanciones ante situaciones de maltrato y negligencia.

Garantizar condiciones laborales dignas para el personal de los centros de acogida residencial, priorizando la estabilidad de formación especializada y el acompañamiento emocional, especialmente para quienes tienen contacto directo con los niños y adolescentes.

Incorporar con urgencia servicio de salud mental, terapia emocional, reforzamiento escolar y orientación vocacional en todos los centros de acogida residencial, articulando esfuerzos con el Ministerio de la Mujer, con el Ministerio de Salud, con el Ministerio de Educación, y también tienen que estar integrados sobre todos los gobiernos locales.

Incorporar la evaluación psicológica al personal de manera trimestral, que esto es un tema muy importante y muy sensible, en el cual en las visitas que nosotros hemos tenido a estos centros de acogida es muy importante el tema del personal que están al cuidado, en el cual se les tiene que evaluar en las condiciones que tienen que estar a cargo de los niños.

Eso sería el informe, señora presidenta, respecto a esta Mesa de Trabajo, en el que manifestamos, para que también las tome en cuenta el Ministerio de la Mujer.

Estos niños necesitan el cuidado permanente y sobre todo el monitoreo, que debe ser la prioridad de este sector.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, colega congresista María Taipe Coronado.

Muy interesante e importante el informe final que usted ha trabajado con su grupo.

Aquí invocar al Ejecutivo, porque en reiteradas oportunidades, en las asistencias de las diferentes ministras de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hemos recalcado este tema en cuanto a los centros de acogida residencial.

Por nuestra parte, el Poder Legislativo ha cumplido con nuestros niños, ha cumplido tanto en la función fiscalizadora.

Hemos recorrido los centros de atención residencial. Hemos dado un diagnóstico situacional de cómo viven estos niños, las falencias que tienen, los riesgos que corren en estos centros de acogida residencial,

Asimismo, como función legislativa, hemos aprobado una ley a favor de todos los niños del CAR, que ahora ya van a tener un plan de vida al momento de retirarse de estos centros de acogida.

Como función de representación, una de las tres funciones que nos corresponde como congresistas, hemos visitado los diferentes centros de acogida residencial.

Como presidenta y también cada miembro de esta Comisión nos hemos interesado por recorrer estos centros de acogida residencial.

Reiterando los mismos problemas que nos ha manifestado nuestra colega Taipe, una invocación también a los gobiernos regionales, a los GORE, también a los gobiernos locales y sobre todo al ente responsable como es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que bien saben todos los problemas que pasan nuestros niños en estos centros de acogida residencial.

Creo que desde esta Comisión hemos hecho nuestro trabajo, colegas, hemos dado un diagnóstico situacional de los CAR a nivel nacional.

Creo que ahorita se encuentra en manos del Ejecutivo, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, poder incrementar ciertos servicios, ciertas falencias en todos estos centros de acogida residencial.

Muchas gracias.

Finalmente, colegas congresistas, solicito autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Para ello, pido la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

¿Alguno de los congresistas se opone al pedido?

No habiendo oposición, la dispensa ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

No habiendo otros temas que tratar, y siendo las 6 con 40 minutos del 9 de junio del 2025, se levanta la sesión.

Muchas gracias, colegas, por su participación.

—A las 18:40 h, se levanta la sesión.